



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Quindío, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado nro. 631304003001-2014-00244-00
Auto de Sustanciación. 02.10.20.115-270-30-0937

Por ser procedente de conformidad con los art. 588, 593 y 599 del C.G.P. se decretará la medida cautelar pedida por activa.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

DECRETAR el EMBARGO y posterior SECUESTRO del automotor de placas GGV664 propiedad del demandado Luis Fernando Ospina Riaño (núm. 008 exp).

Por secretaría **LÍBRESE** oficio a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia – SETTA, con las advertencias del núm. 1 del art. 593 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efb567d58db38645ffbaaa1eab3e3fa215f5b43e4b5cc53721f24b15edceae72**

Documento generado en 20/10/2023 08:37:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>